JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de abril de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	700
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA GIRALDA PH
Demandado	ESPERANZA DE LOURDES AGUDELO GALEANO
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00923** 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir, coadyuvada de la demandada, presenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA GIRALDA PH, en contra de ESPERANZA DE LOURDES AGUDELO GALEANO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del vehículo con placas JIV 576 de propiedad del demandado señor ESPERANZA DE LOURDES AGUDELO GALEANO de la Secretaría de Transporte de Medellín. Líbrese oficio

TERCERO: Se acepta la renuncia a término de ejecutoria atendiendo que la solicitud fue presentada por la totalidad de las partes.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

QUINTO: Se incorporan memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta que el presente proceso término por pago total de la obligación.

CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc81f95e75c0bb583a3e978405b1ceab194def255bfde02625fa88e8004019c**
Documento generado en 28/04/2022 11:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica